



RADICADO : 2022-392 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

Barranquilla, 29 de agosto de 2022.

El Secretario,

CRISTIAN DE CANTILLO TORRE

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, veintinueve, (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

RADICADO : 2022-392 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : INGRID NATALIA TOVAR
PROVIDENCIA : 29/08/2022- Auto Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **INGRID NATALIA TOVAR** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANZA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCO BANCOMEVA, BANCO FALABELLA. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$72.873,311,00.

2. **DECRETAR** el embargo del vehículo identificado con placas JGK-887, motor PE40500384, clase AUTOMÓVIL, chasis No. 3MZBM4478HM125366, color GRIS METEORO, modelo 2017, marca MAZDA, servicio PARTICULAR. de propiedad del demandado **INGRID NATALIA TOVAR**. Líbrese oficio a la Oficina

RADICADO : 2022-392 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : INGRID NATALIA TOVAR
PROVIDENCIA : 29/08/2022- Auto Medida Cautelar

2

de Tránsito correspondiente, quien deberá informar además, si sobre el vehículo pesa gravamen prendario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fd6e537034de06892b96551d7afa685e752ab7bf38944d696b1781f692b18ff**

Documento generado en 29/08/2022 08:28:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>